

**22723** *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Valenciana de Seguros Mutuos» (VASEM) (M-357), para operar en el Ramo de Robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Valenciana de Seguros Mutuos» (VASEM), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22724** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se aprueba relación de un determinado valor de cotización calificada en Bolsa para el ejercicio de 1981, que ha recobrado tal condición, según resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 28 de mayo de 1982.*

Ilmo. Sr.: Por resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 28 de mayo de 1982, estimando recurso de reposición interpuesto por una determinada Sociedad, ha sido devuelta la condición de «valor de cotización calificada en Bolsa», a las acciones de la misma, que fueron excluidas de tal consideración por Orden del mencionado Departamento ministerial de 24 de septiembre de 1981.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de los valores a que afecta la rectificación antes aludida, que es como sigue:

«Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22725** *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la representación de las Sociedades «Celulosas del Nervión, S. A.» y «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de escisión, mediante la aportación de parte del patrimonio de cada una de ellas, que después se indica, a una Sociedad de nueva creación que se denominará «Ibérica de Sacos, S. A.», en la que participará mediante una aportación en metálico la Sociedad «Cristalería Española S. A.»

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en la constitución de «Ibérica de Sacos, S. A.», mediante la integración en ella del inmovilizado ubicado en los centros de trabajo de Durango, Alcalá del Guadaira, Monjós del Panadés, Valladolid y Telde, que escinde «Celulosas del Nervión, S. A.», y del ubicado en los centros de trabajo de Aranguren y Alcalá de Guadaira, que escinde «La Papelera Española, S. A.», por un valor total de 1.149.999.000 de pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

C) No procede reconocer beneficios fiscales para la aportación en metálico de 1.000 pesetas a «Ibérica de Sacos, S. A.»

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos de patrimonio que se contabilizan, por los importes y respecto de las Sociedades que se indican:

«La Papelera Española, S. A.»; 141.085.000 pesetas; «Celulosas del Nervión, S. A.»; 222.222.748 pesetas.

Tercero.—La efectividad de todos los anteriores beneficios queda expresamente supeditada en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 22 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**22726** *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de un rifa benéfica a la parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 5 de julio de 1982, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de noviembre del año en curso.

La naturaleza y características del premio adjudicable, consiste en un vehículo «Renault 9 TSE AA», pintura metalizada, matriculado a nombre del agraciado y dotado de aire acondicionado y radio cassette «Blaupunkt», figura en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos, a los que se les expide, por este Servicio Nacional los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondan, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—13.283-E.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22727** *RESOLUCION de la Dirección Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras por Resolución de fecha 3 de febrero de 1981 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto 1-CA-313, «Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 81,8 al 87,4. Variante de Tarifa. Término municipal de Tarifa», y a su vez el Consejo de Ministros, de fecha 3 de julio de 1981, aprobó la declaración de urgencia para esta expropiación, por lo que se considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que al final se relacionan que deberán personarse el día 23, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Tarifa para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los